

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 26 DE DICIEMBRE DEL 2017. NUM. 34,526

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 105-2017

EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO: Que la **LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA CAMARICULTURA**, contenida en el Decreto No.335-2013, de fecha 17 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en su edición número 33,403 de fecha 11 de abril del 2014, es una importante medida legislativa, para fortalecer y mejorar la competitividad de un producto no tradicional de exportación como lo es el camarón cultivado.

CONSIDERANDO: Que no obstante, el tiempo transcurrido de la vigencia de la **LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA CAMARICULTURA**, aún no se ha logrado completar la implementación de las medidas contenidas en ella y por consiguiente tampoco termina de alcanzarse la finalidad de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Unidad Ejecutora creada para la regulación de las fincas camaroneras fue disuelta, quedando inconcluso el trámite de un número importante de expedientes, con el agravante de que existe una cantidad significativa de pequeños productores que no han iniciado el proceso de regulación.

CONSIDERANDO: Que es necesario adoptar medidas eficientes para garantizar la implementación y puesta en funcionamiento del Registro Especial Asociado, en el cual debe inscribirse todo lo relacionado con las concesiones o contratos de arrendamiento.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto No. 105-2017	A. 1 - 2
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdo No. 132-2017	A. 3 - 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 12

CONSIDERANDO: Que es de suma importancia el cumplimiento de la **LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA CAMARICULTURA**, particularmente cuando se promueve la sostenibilidad de una actividad productiva que genera ingreso elevado de divisas, más de 35,000 empleos directos y otros beneficios sociales en las comunidades aledañas a los sitios donde funciona la industria o la actividad.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 6 y 20 de la **LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA CAMARICULTURA**, contenida en el Decreto No.335-2013, de fecha 17 de

diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en su edición número 33,403, de fecha 11 de abril del 2014, los cuales deben leerse de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 6.- REGISTRO ESPECIAL ASOCIADO.

Créase el Registro Especial Asociado de Concesiones o Contratos de Arrendamiento de Playones Nacionales para el Cultivo de Camarón, el cual está a cargo del Instituto de la Propiedad (IP), en el que debe inscribirse otorgamiento, modificación, cancelación, transmisión y gravamen de casa concesión; así mismo, debe inscribirse las mejoras actuales o futuras que los concesionarios efectúen en los predios otorgados en arrendamientos por el Estado”.

“ARTÍCULO 20.- DESCUENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIAL DE OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DE CONCESIÓN O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. El

arrendatario o concesionario puede pagar en forma anticipada, total o parcialmente, el canon del área arrendada o concesionada productiva y no productiva, en cuyo caso se le debe aplicar el descuento, de acuerdo a la tabla siguiente:

- 1) ...;
- 2) ...;
- 3) ... ; y,
- 4) ...

Los porcentajes...

Por esta única...

El pago del canon...

Los titulares de...

Para acogerse a los beneficios establecidos en el presente Artículo, se debe presentar la solicitud de otorgamiento, renovación de la concesión o arrendamiento, antes del 30 de junio del año 2018, esta disposición incluye todas las solicitudes pendientes presentadas antes de la entrada en vigencia del Presente Decreto.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, en el Centro de Convenciones del Hotel Jicaral, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de Oct. de 2017

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS
ROCIO ISABEL TÁBORA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO No. 132-2017

TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE DICIEMBRE DE 2017

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la Republica, el Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo y competencia; sin embargo, por razones de orden público e interés social, podrá dictar medidas para encauzar, estimular, supervisar, orientar y suplir la iniciativa privada, con fundamento en una política económica racional y planificada.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Protección al Consumidor y con el objeto de evitar impactos especulativos, la Autoridad de Aplicación debe de presentar un Plan de Previsión, Estabilización y Concertación de precios de los artículos que por razón de demanda estacional requieran la participación del Estado.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado evitar las prácticas especulativas en el alza de los precios de los productos de la canasta básica, por lo que debe tomar medidas necesarias contra este tipo de prácticas o acciones que dañan los intereses económicos de los consumidores.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Protección al Consumidor, la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en su condición de Autoridad de Aplicación podrá determinar el precio máximo de comercialización de productos esenciales para el consumo.

CONSIDERANDO: Que la tendencia alcista en el precio del huevo, producto que se comercializan durante todo el año, no es justificada, ya que el sector avícola quedó dentro de los sectores beneficiados con la exoneración de la reciente Reforma al Artículo 15 del Decreto Ley N.-24 del 20 de Diciembre del año 1993 y sus reformas, contenido de la Ley del Impuesto Sobre Ventas y en consecuencia la alza es producto de la especulación misma que causa un perjuicio económico a los consumidores especialmente a aquéllos más desposeídos.

CONSIDERANDO: Que en virtud del análisis efectuado por la Dirección General de Protección al Consumidor de esta Secretaría de Estado, los monitoreos realizados en diferentes Bodegas y Mercados, y con el fin de facilitar la comercialización del producto huevo que forma parte de la canasta básica siendo de primera necesidad y de demanda estacional, se acordó establecer el precio máximo del mismo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo N°. 73 de la Ley de Protección al Consumidor la determinación del precio, tarifa o margen máximo de comercialización podrá establecerse hasta por un (1) mes, este plazo será prorrogable por igual término mientras persistan las causas que la originaron.

POR TANTO:

En uso de las facultades que está investido la Autoridad de Aplicación y de conformidad con los Artículos 36 numerales 2) y 8), de la Ley General de Administración Pública; 1 del Decreto No. 266-2013; 6, 8, 72 y 75 de la Ley de Protección al Consumidor; 23 y 24 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y Decreto 119-2016 Reforma Ley del Impuesto Sobre Venta.

ACUERDA:

PRIMERO: Para efectos de aplicación del Acuerdo Ministerial 127-2017 emitido por esta Secretaría de Desarrollo Económico, se reconocerán en todo el territorio nacional únicamente tres tamaños de huevo: pequeño, mediano y grande. Siendo el precio máximo de venta, el detallado a continuación:

Precio Máximo del huevo

No.	SAC	Producto	Descripción	Presentación	Precio Máximo LPS.	Precio por cartón
1	0407.21.00	Huevo de Gallina	Pequeño a granel	Por Unidad	2.17	65.00
2	0407.21.00	Huevo de Gallina	Mediano a granel	Por Unidad	2.33	70.00
3	0407.21.00	Huevo de Gallina	Grande a granel	Por Unidad	2.50	75.00

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección General de Protección al Consumidor realizar las verificaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo; debiendo sancionar administrativamente de conformidad con la Ley de Protección al Consumidor a todos aquellos proveedores de bienes y servicios de la canasta básica que infrinjan lo dispuesto en este acuerdo.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO Y COORDINADOR DEL
GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

JOSE ABRAHAM HENRIQUEZ CASTRO

SECRETARIO GENERAL, POR LEY SEGÚN

ACUERDO MINISTERIAL 124-2017

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1746-2017.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado en fecha **veinticinco de mayo de dos mil diecisiete**, misma que corre al expediente administrativo No. **PJ-25052017-311**, presentado por el abogado **VÍCTOR ALEJANDRO MARTÍNEZ URQUÍA**, en su condición de Apoderado Legal de la Asociación denominada y reconocida internacionalmente como **GLOBAL BRIGADES, INC**, bajo las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, con domicilio para operar en la República de Honduras en la colonia Miraflores, casa No. 1517, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, contraída a solicitar **INCORPORACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA**, a favor de su representado.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió Dictamen Favorable No. U.S.L. 1545-2017 de fecha 17 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO: Que la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) constituida en el extranjero denominada **GLOBAL BRIGADES, INC.**, es una Organización sin fines de lucro, constituida en el Estado de California, Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO: Que el domicilio de la Agencias y Sucursales de instituciones extranjeras, respecto a las negociaciones verificadas en Honduras, será el hondureño de conformidad con el Artículo 69 párrafo segundo del Código Civil.

CONSIDERANDO: La presente Resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los Estatutos que sea contraria a la Constitución de la República de Honduras y a las leyes.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los

Artículos 11, 16, 119 de la Ley de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 15, 16, 17 y 23 del Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), 29 numeral 2), 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 23, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Acuerdo Ministerial No. 410-2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a la Personalidad Jurídica de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) constituida en el extranjero denominada **GLOBAL BRIGADES, INC**, bajo las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, con domicilio para operar en la República de Honduras en la colonia Miraflores, casa 1517, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, la cual tendrá los Estatutos siguientes: **GLOBAL BRIGADES, INC, una Corporación sin fines de Lucro de California**, el nombre de la corporación es Global Brigades, Inc. Esta corporación es sin fines de lucro para el beneficio público y no está organizada para ganancia privada de cualquier persona, está organizada bajo la Ley Público de Corporaciones Sin Fines de Lucro para propósitos públicos. El propósito específico de esta corporación debe ser coordinar esfuerzos de estudiantes voluntarios y contribuir en comunidades de escasos recursos para resolver problemas causados por la pobreza, hambre y falta de salud mientras se preserva la cultura, para educar a las comunidades sobre los retos y soluciones en comunidades de escasos recursos y acompañar otras actividades caritativas y educaciones con el mismo fin permitido por la Ley. Esta corporación está exclusivamente organizada para propósitos caritativos y educacionales, dentro del concepto del Código de Ingresos Internos, sección 501 (c) (3) o la disposición correspondiente de cualquier futura ley de ingresos internos de Estados Unidos. A pesar de otras disposiciones en estos artículos, la corporación no debe de, excepto en grado insustancial, comprometerse en cualquier actividad o ejercer cualquier poder que no cumpla los propósitos de la corporación y la corporación no debe de acompañar en cualquier otra actividad no permitida a ser llevada a cabo por (a) una corporación exenta de impuestos federales sobre ingresos bajo el Código de Ingresos Internos sección 501 (c) (3) o la disposición correspondiente de cualquier futura ley de ingresos internos de Estados Unidos, o (b) una corporación, con contribuciones que son deducidas bajo el Código de Ingresos Internos sección 170 (c) (2) o la disposición correspondiente de cualquier futura ley de ingresos internos de Estados Unidos. El nombre y la dirección en el Estado de California del agente inicial

de la corporación para servicio de proceso es: Jeanette Watson, 2424 Lake View Ave, Los Ángeles, CA 90039 Estado de exención de impuestos. Ninguna parte substancial de esta corporación debe consistir en cabildeo o propaganda, o de lo contrario intentar influir en la legislación; esta corporación no debe de participar o intervenir en (incluyendo) publicando o distribuyendo estados) cualquier campaña política en representación de algún candidato para un puesto público. Toda propiedad corporativa es irrevocablemente dedicado a los propósitos establecidos en el artículo 2. Ninguna parte de las ganancias netas de esta corporación debe de utilizarse al beneficio de cualquiera de sus directores, fiduciarios, oficiales, accionistas privados o miembros, o particulares. En la liquidación y disolución de esta corporación, después de pagar o proveer adecuadamente para las deudas, obligaciones y pasivos de la corporación, los bienes de la corporación deben ser distribuidos a tal organización (o organizaciones) organizada y operada exclusivamente para propositivos científicos o educaciones, el cual ha establecido su estado de exención de impuestos bajo el Código de Ingresos Internos sección 501 (c) (3) (o las disposiciones correspondientes de cualquier futura ley de ingresos federales internos).

SEGUNDO: Las disposiciones y normas señaladas en los presentes estatutos incorporados que sean contrarias a la norma jurídica vigente hondureña se tendrán como no expresadas, prevaleciendo la normativa hondureña vigente.

TERCERO: Tener como representante Legal de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) constituida en el extranjero denominada **GLOBAL BRIGADES, INC** en Honduras a la señora **NANCY MARIZOL AMADOR MARTÍNEZ**, quien es mayor de edad, soltera de nacionalidad hondureña y con domicilio en el municipio de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, Honduras, quien queda obligada en caso de cesar en sus funciones comunicar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

CUARTO: La Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) constituida en el extranjero denominada **GLOBAL BRIGADES, INC**, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

QUINTO: Una vez incorporada la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) constituida en el extranjero denominada **GLOBAL BRIGADES, INC**, por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia,

Gobernación y Descentralización, se inscribirá ante esta misma, el representante legal.

SEXTO: La Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD), constituida en el extranjero denominada **GLOBAL BRIGADES, inc**. Se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

SÉPTIMO: La disolución y liquidación de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) constituida en el extranjero denominada **GLOBAL BRIGADES, INC** se hará de conformidad a las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

OCTAVO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobada por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

NOVENO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

DÉCIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

DÉCIMO PRIMERO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al primer día del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

26 D. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el señor **VICTORIANO GONZALES**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y vecino del municipio de Corquín Copán, con Identidad número 1402-1983-00227, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de lote de terreno ubicado en AZACUALPA PLÁTANOS; jurisdicción de CORQUIN COPÁN, teniendo una extensión de OCHO PUNTO OCHENTA Y OCHO MANZANAS (8.88MZ) con las colindancias siguientes: al NORTE, colinda con JULIO CESAR GOMEZ Y SERGIO SERRANO; al SUR, colinda con REINALDO SERRANO Y ELDER CHINCHILLA; al ESTE, colinda con JUAN RAMON GOMEZ LOPEZ; y, al OESTE, colinda con JOB BAJURTO; dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años.

Santa Rosa de Copán, 28 de septiembre del 2017.

**GERMÁN VICENTE COREA MURILLO
SECRETARIO GENERAL**

24 O. , 24 N. y 26 D.

AVISO TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovido por el Abogado **PEDRO ALVARADO ALVARADO**, en representación del señor **ABRAHAN PAZ**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y vecino del municipio de Corquín Copán, es dueño de un lote de terreno constante de **TRECE PUNTO TREINTA Y CINCO CENTESIMAS DE MANZANA (13.35 Mnz)** de extensión superficial, el cual se encuentra ubicado en el lugar ubicado en Los Cedros Chile, jurisdicción del municipio de Corquín Copán, el cual tiene las colindancias siguientes: **al Norte**, colinda con Humberto Romero, Rosa Mejía, Ricardo Alvarado, Carlos Romero, José Alberto Romero y Argentina Calidonio, todos calle de por medio; **al Sur**, colinda con Ovidio Antonio Paz Mejía, María Paz Mejía y Abrahán Paz; **al Este**, colinda con Ángel Romero, quebrada de por medio; y, **al Oeste**, colinda con Moisés Peña, calle de por medio, Ricardo Paz Molina, Dimas Siguenze y Arturo Deras Peña. Representa Abogado **PEDRO ALVARADO ALVARADO**.

Santa Rosa de Copán, veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete.

**ENA ZOBEIDA VASQUEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

24 O. , 24 N. y 26 D.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil “**COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA, S.A.**”, por este medio convoca a los accionistas para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que tendrá lugar en su domicilio, Santa Matilde, Búfalo, Villanueva, departamento de Cortés, a las tres de la tarde (3:00 P.M.) del día viernes 26 de enero de 2018, para tratar los asuntos siguientes:

- a) Informe del Consejo de Administración.
- b) Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 30 de septiembre de 2017.
- c) Informe del Comisario.
- d) Discusión, aprobación o modificación del Balance General y Estado de Resultados.
- e) Declaración de Dividendos en caso que proceda.
- f) Elección del Consejo de Administración.
- g) Elección de los Comisarios.
- h) Asignación de emolumentos.

Si por falta de quórum no se pudiera celebrar la Asamblea en la fecha señalada, queda convocada para el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

Santa Matilde, Búfalo, Villanueva, departamento de Cortés 12 de diciembre de 2017.

**Lorenzo J. Pineda R.
Secretario
Consejo de Administración**

26 D. 2017

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil “**COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CARACOL, S.A. DE C.V.**”, por este medio convoca a los accionistas para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que tendrá lugar en su domicilio: Santa Matilde, Búfalo, Villanueva, departamento de Cortés, el día viernes 26 de enero del 2018 a las 10:30 A.M., para tratar los asuntos siguientes:

1. Comprobación del quórum
2. Informe del Consejo de Administración
3. Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017
4. Informe del Comisario
5. Discusión, aprobación o modificación del Balance General y Estado de Resultados.
6. Declaración de dividendos en caso de que proceda
7. Elección del Consejo de Administración
8. Elección de los Comisarios
9. Asignación de emolumentos

Si por falta de quórum no se pudiera celebrar la Asamblea en la fecha señalada queda convocada para el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

Santa Matilde, Búfalo, Villanueva, Cortés, 12 de diciembre de 2017.

**LIC. LORENZO J. PINEDA
Secretario
Consejo de Administración**

26 D. 2017.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil, "AZUCARERA YOJOA, S.A. DE C.V.", por este medio convoca a los accionistas para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que tendrá lugar en su domicilio: Santa Matilde, Búfalo, Villanueva, departamento de Cortés, el día viernes 26 de enero del 2018 a las 11:30 A.M., para tratar los asuntos siguientes:

1. Comprobación del quórum
2. Informe del Consejo de Administración
3. Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 30 de septiembre de 2017
4. Informe del Comisario
5. Discusión, aprobación o modificación del Balance General y Estado de Resultados
6. Declaración de dividendos en caso de que proceda
7. Elección del Consejo de Administración
8. Elección de los Comisarios
9. Asignación de emolumentos

Si por falta de quórum no se pudiera celebrar la Asamblea en la fecha y hora señalada, queda convocada para el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

Búfalo, Villanueva, Cortés, 12 de diciembre de 2017

LIC. LORENZO J. PINEDA
Secretario
Consejo de Administración.

26 D. 2017.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil, "INVERSIONES LOMESA, S.A. DE C.V.", por este medio convoca a los accionistas para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que tendrá lugar en su domicilio, Santa Matilde, Búfalo, Villanueva, departamento de Cortés, a las cuatro de la tarde (4:00 P.M.), del día Viernes 26 de enero de 2018, para tratar los asuntos siguientes :

- a) Informe del Consejo de Administración.
- b) Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017.
- c) Informe del Comisario.
- d) Discusión, aprobación o modificación del Balance General y Estado de Resultados.
- e) Declaración de Dividendos en caso que proceda.
- f) Elección del Consejo de Administración.
- g) Elección de los Comisarios.
- h) Asignación de emolumentos.

Si por falta de quórum no se pudiera celebrar la Asamblea en la fecha señalada, queda convocada para el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

Santa Matilde, Búfalo, Villanueva, departamento de Cortés,
12 de diciembre de 2017.

Lorenzo J. Pineda R.
Secretario
Consejo de Administración

26 D. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FUNGICIDA

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado Solicitud de Registro de Fungicidas.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA**, actuando en representación de la empresa **TIKAL AGROSOLUTIONS**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **LUXAZIM 50 SC**, compuesto por los elementos: **50% CARBENDAZIM**.

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Toxicidad: **5**

Presentaciones: **1, 3, 3.5, 3.785, 5, 10, 15, 18, 20, 50, 100, 200 LITROS; 100, 125, 250, 280, 350, 500 ML.**

Grupo al que pertenece: **BENZIMIDAZOL**

Tipo de Formulación: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**

Formulador y País de Origen: **FORAGRO, S.A. / GUATEMALA.**

Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2017
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

26 D. 2017.

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaría del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de septiembre de dos mil diecisiete, el Abogado Rodney Alexis Ham Guzmán, en su condición de representante procesal de la empresa Inmobiliaria Génesis, S.A. de C.V., interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 0801-2017-00048 fiscal**, contra la Corporación Municipal de Valle de Ángeles, incoando demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia tributaria o impositiva emitido por la Corporación Municipal de Valle de Ángeles que consiste en la resolución contenida en el punto número cinco del acta número sesenta y uno de la Sesión Ordinaria, celebrada el cinco de julio del año dos mil dieciséis. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su restablecimiento se adopten las medidas necesarias siguientes: 1) Que se declare el derecho del demandante a la exoneración de pago de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles municipales sobre el lote de terreno de su propiedad, ubicado en el lugar conocido como Sol Pinar, calle Las Moras, las Cañadas, de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 2) Que se ordene la devolución de las cantidades pagadas por el demandante a la Corporación Municipal de Valle de Ángeles en concepto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Municipales sobre dicho inmueble más sus intereses. Especial condena en costas. Se acompañan documentos. Se acredita poder de representación.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

26 D. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de junio del dos mil diecisiete (2017), compareció a este Juzgado el Abogado **CÉSAR DANILO MARTÍNEZ ESCOTO**, actuando en su condición de Representante Preocesal del señor **SOLNES JOEL LÓPEZ PUERTO**, incoando demanda Contenciosa Administrativa vía Procedimiento en Materia Ordinaria, con orden de ingreso número **0801-2017-00348**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad que consiste en las providencias de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete y diecisiete de abril de dos mil diecisiete. Se solicita reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el pago retroactivo del reajuste que por la nivelación salarial que conforme a la Ley del Estatuto Médico Empleado y Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central tiene derecho el demandante desde su nombramiento como

Médico General (30 de julio de 1999) hasta que se haga efectivo el pago, así como el pago del interés legal del seis por ciento (6%). Se acompañan documentos. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba. Se pide especial condena en costas a la parte demandada por no tener motivo suficiente para litigar. Se acredita poder de Representación Procesal. Delegación de Poder. En relación a las **providencias de fecha 23 de febrero de 2017 y 17 de abril de 2017.**

RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO

26 D. 2017.

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECA**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **JULIO ANDRES RODAS FLORES**, actuando en su condición de representante legal del señor **CARLOS HUMBERTO MARTÍNEZ REYES**, mayor de edad, soltero, Bachiller en Administración de Empresas, hondureño, con Identidad **No.0605-1989-00150**, vecino del caserío El Pueblito, aldea El Despoblado, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno rural de Naturaleza Jurídica Privada, sitio privado despoblado, ubicado en aldea El Despoblado, municipio El Corpus, departamento de Choluteca, Mapa Final **JC-21**, extensión del predio **04 Has, 37 As, 91.18 Cas**, Naturaleza Jurídica **SITIO PRIVADO DESPOBLADO.-** El cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **ABILIO MARTÍNEZ, CALLE DE POR MEDIO** y **ABILIO MARTÍNEZ; AL SUR**, con **ABILIO MARTÍNEZ** y **BERTILIA BETANCO; AL ESTE**, con **ABILIO MARTÍNEZ; Y, AL OESTE**, **BERTILIA BETANCO, CALLE DE POR MEDIO**, y **ABILIO MARTÍNEZ**. Dicho lote lo obtuvo por herencia de su padre el señor **JUAN MARTÍNEZ**, el cual le compró al señor **ÁNDRES VILLALOBOS**, y lo tiene cercado por todos sus rumbos con alambre de púas, y lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de quince años consecutivos.

Choluteca, 26 de octubre del año 2017

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

25 N., 26 D. 2017 y 26 E. 2018.

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2017-032935
 [2] Fecha de presentación: 28/07/2017
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ANIBAL HEALTH, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: CALZADA A VALENTÍN FLORES, STA. CALLE, B°. LA GRANJA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANIMAL HEALTH



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta de productos veterinarios, agropecuarios y biológicos, equipos e instrumentos veterinarios, material quirúrgico, equipos e insumos para inseminación artificial, transferencia de embriones en todas las especies, laboratorio clínico, equipo médico descartable.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Nolvía Marina Escobar Paguada

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2017.
 [12] Reservas: No se reivindica el Diseño.

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-032934
 [2] Fecha de presentación: 28/07/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ANIBAL HEALTH, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: CALZADA A VALENTÍN FLORES, STA. CALLE, B°. LA GRANJA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANIMAL HEALTH Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Venta de productos veterinarios y agropecuarios y biológicos, equipo e instrumentos veterinarios, material quirúrgico, equipos e insumos para inseminación artificial y transferencia de embriones en todas las especies, equipo médico descartable.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Nolvía Marina Escobar Paguada

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

- 1/ Solicitud: 44324-17
 2/ Fecha de presentación: 23 octubre, 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ACROMAX DOMINICANA, S.A.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA 27 DE FEBRERO, ESQ. CALLE H, ZONA INDUSTRIAL HERRERA, ZONA POSTAL 9, SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: República Dominicana
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONVULTIN

CONVULTIN

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Arturo H. Medrano C.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Víctor Manuel Rodríguez Sermeno

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29/11/17.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

- 1/ Solicitud: 44323-17
 2/ Fecha de presentación: 23 octubre, 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ACROMAX DOMINICANA, S.A.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA 27 DE FEBRERO, ESQ. CALLE H, ZONA INDUSTRIAL HERRERA, ZONA POSTAL 9, SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: República Dominicana
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACRODOL

ACRODOL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Arturo H. Medrano C.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Víctor Manuel Rodríguez Sermeno

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29/11/17.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

1/ Solicitud: 45525-2017
 2/ Fecha de presentación: 30-10-2017
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AEREO IMPEX, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZONA LIBRE AEREO IMPEX

ZONA LIBRE AEREO IMPEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Urbanización de terrenos, construcción de edificios industriales y comerciales, arrendamiento y venta de terrenos, de edificios industriales y comerciales, específicamente para explotación de zonas industriales de procesamiento, para exportaciones, almacenajes y libre tránsito de materias primas y mercadería proveniente del extranjero, importar, exportar, exhibir, desempacar, manufacturar, montar, ensamblar, refinar, mezclar, alterar y en general desarrollar todas las operaciones y manejar todo tipo de mercadería, productos materias primas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2017
 12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de "Zona Libre"

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

1/ Solicitud: 26938-2017
 2/ Fecha de presentación: 19/06/2017
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS PACER, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PACER STORE

PACER STORE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: La fabricación de toda clase de prendas de vestir para ambos sexos, ya fuese interior o íntima, formal, casual, de trabajo, en especial deportiva, tales como, pero no limitada a: gorras, calzonetas, buzos, medias, etc., o de cualesquiera otra índole o uso, así como cualesquiera otra actividad donduente al fin social principal.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

1/ Solicitud: 37891-2017
 2/ Fecha de presentación: 01 SEPTIEMBRE 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BINOX

BINOX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinarios, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-2017.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-045521
 [2] Fecha de presentación: 30/10/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AGRONEGOCIOS FENIX, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BALTI (CHOCOLATES)

BALTI CHOCOLATES

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Cacao y derivados del cacao.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: No se reivindica chocolate, es referencial al producto. Se protege solamente el producto indicado (cacao y derivados del cacao)

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-026939
 [2] Fecha de presentación: 19/06/2017
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS PACER, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 La fabricación de toda clase de prendas de vestir para ambos sexos, ya fuese interior o íntima, formal, casual, de trabajo, en especial deportiva, tales como, pero no limitada a: gorras, calzonetas, buzos, medias, etc., o de cualesquiera otra índole o uso, así como cualesquiera otra actividad donduente al fin social principal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de noviembre del año 2017.
 [12] Reservas: Diseño especial que muestra un círculo con la letra "P" adentro y la palabra "PACER STORE", tal como aparece en etiqueta a colores (Rojo y Gris).

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE DICIEMBRE DEL 2017 No. 34,526

La Gaceta

1/ Solicitud: 36210-2017
 2/ Fecha de presentación: 21-08-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DRAKE KARIOTAKIS
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Honduras
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMPORIO XTRA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocio comercial y administración comercial.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LIZETTE AMALIA GOMEZ ROBLEDA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

1/ Solicitud: 2017-19804
 2/ Fecha de presentación: 05-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HIBRIDO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: 9 Calle Poniente Bis, Colonia Escalón # 5272, San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAKE A WOK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicio de restaurantes, servicios de restaurantes de autoservicio, bares en general, servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo humano, ya sea para consumir en un establecimiento o para llevar, servicio de banquetes a domicilio.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/11/17.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-045542
 [2] Fecha de presentación: 30/10/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVITRO, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA REPÚBLICA DE PANAMÁ 2139, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECO CHIC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 21

[8] Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados), peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles) materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción) cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KRISTA KARINA RUBI RODRÍGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2017..
 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-039622
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2017
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LOZANO ENTERPRISES, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: Plaza Los Cipreses, Colonia Lomas del Gujardo, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

THE WINERY

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Tendrá como finalidad la importación, exportación, distribución, representación y comercialización de productos y mercadería de cualquier índole, especializándose en vinos y licores.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GEORGE ALBERT FRAZER MOREIRA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2017.
 12] Reservas: No se protege etiqueta, ni color y diseño. Sólo lo denominativo del Nombre Comercial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

[1] Solicitud: 2016-007938
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: OSCAR DANIEL ALONZO CACERES
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOVILTEC

MOVILTEC

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Un establecimiento dedicado a la venta al por mayor y al detalle de celulares y aparatos electrónicos, sus repuestos y accesorios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2017.
 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-049214

[2] Fecha de presentación: 28/11/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FINCADEL VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **SINZIGATOKA 80 Y ETIQUETA**

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
Fungicidas, herbicidas.**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2017.

[12] Reservas: No se protege la denominación que aparece en los ejemplares de etiquetas como "SIEMPRE AL CUIDADO DE TUS BANANOS".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26, D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-049215

[2] Fecha de presentación: 28/11/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FINCADEL VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **TRIKO VALLE 68 Y ETIQUETA**

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
Fungicidas, herbicidas.**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2017.

[12] Reservas: No se protege la denominación que aparece en los ejemplares de etiquetas como "PARA RAICES SANAS Y FUERTES".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26, D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-049217

[2] Fecha de presentación: 28/11/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FINCADEL VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **AMINO VALLE 40 Y ETIQUETA**

[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, abonos para el suelo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2017.

[12] Reservas: No se protege la denominación que aparece en los ejemplares de etiquetas como "ALIMENTANDO SUS CULTIVOS PARA PRODUCIR CALIDAD Y CANTIDAD".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26, D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-049216

[2] Fecha de presentación: 28/11/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FINCADEL VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **BAU VALLE 84 Y ETIQUETA**

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
Productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2017.

[12] Reservas: No se protege la denominación que aparece en los ejemplares de etiquetas como "SUELOS Y PLANTAS LIBRES DE PLAGAS".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26, D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-049218

[2] Fecha de presentación: 28/11/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FINCADEL VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **ZEROROYA 77 Y ETIQUETA**

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
Fungicidas, herbicidas.**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de diciembre del año 2017.

[12] Reservas: No se reivindica la palabra "ROYA" y no se protege la denominación "REDUCE LA ROYA A CERO EN TU FINCA" que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26, D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE DICIEMBRE DEL 2017 No. 34,526

La Gaceta

1/ Solicitud: 17-32311
 2/ Fecha de presentación: 25-07-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JORGE ABRAHAM SAFIE HANANIA.
 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMPANA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 23
 8/ Protege y distingue:
 Hilos para uso textil (hilo de coser).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2017.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

1/ Solicitud: 17-32480
 2/ Fecha de presentación: 26-07-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JORGE ABRAHAM SAFIE HANANIA.
 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STAR TEX

STAR TEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clase, ropa de cama y de mesa.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2017.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

1/ Solicitud: 17-32312
 2/ Fecha de presentación: 25-07-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JORGE ABRAHAM SAFIE HANANIA.
 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VENADO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 23
 8/ Protege y distingue:
 Hilos para uso textil (hilo de coser).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2017.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

1/ Solicitud: 32316-2017
 2/ Fecha de presentación: 25-07-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JORGE ABRAHAM SAFIE HANANIA.
 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANDADO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 23
 8/ Protege y distingue:
 Hilos para uso textil (hilo de coser).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

1/ Solicitud: 32318-2017
 2/ Fecha de presentación: 25-07-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JORGE ABRAHAM SAFIE HANANIA.
 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMPANA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 23
 8/ Protege y distingue:
 Hilos para uso textil (hilo de coser).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

1/ Solicitud: 32317-2017
 2/ Fecha de presentación: 25-07-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JORGE ABRAHAM SAFIE HANANIA.
 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANDADO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 23
 8/ Protege y distingue:
 Hilos para uso textil (hilo de coser).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

1/ Solicitud: 27871-2016
2/ Fecha de presentación: 08-07-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Laurent-Perrier
4.1/ Domicilio: 32 Avenue de Champagne 51150 Tours-Sur-Marne, Francia
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAURENT-PERRIER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas), vinos, vinos espumosos, cócteles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lina Lili Gamero

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

LAURENT-PERRIER**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/9/16.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

1/ Solicitud: 29186-2017

2/ Fecha de presentación: 05-07-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Av. Paseo del Pacífico, No. 670, Colonia Guadalajara; Technology Park, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45010.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Humylub PF

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos oftálmicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lina Lili Gamero

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

Humylub PF**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-2017

12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de "PF".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

1/ Solicitud: 29187-2017

2/ Fecha de presentación: 05-07-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Av. Paseo del Pacífico, No. 670, Colonia Guadalajara; Technology Park, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45010.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Dobricon

Dobricon

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos oftálmicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lina Lili Gamero

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-2017

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

1/ Solicitud: 28834-2017

2/ Fecha de presentación: 04-07-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JESÚS MARIANO NOLASCO ARGUETA

4.1/ Domicilio: Marcala, La Paz.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAFÉ MADERO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, sucedáneos del café.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Walter Iván López Cruz

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-11-2017.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

1/ Solicitud: 39616-2017

2/ Fecha de presentación: 14 septiembre, 2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industrias Metalmecánicas Bra - Indumelbra, S.A.

4.1/ Domicilio: Calle 10 A N. 45 - 02 Bogotá, Colombia.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IMBRA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica el color negro y el color naranja Pantone 17-1462

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Ejes para máquinas, acoplamientos de ejes [partes de máquinas], cajas de eje [partes de máquinas] ejes de motor de alta frecuencia con convertidores eléctricos y alimentación eléctrica de alta frecuencia, tijeras eléctricas, frenos para máquinas, frenos cónicos en cuanto partes de máquinas, zapatas de freno que no sean para vehículos, arranques de pedal para motocicletas bandas adhesivas para poleas, pastillas de freno que no sean para vehículos, resortes [partes de máquinas], frenos de disco para máquinas, devanadoras mecánicas para mangueras, dispositivos anticontaminación para motores, dispositivos de arrastre [partes de máquinas], dispositivos de encendido para motores de vehículos terrestres dispositivos automáticos para la instalación y la retirada de neumáticos, dispositivos de accionamiento para abrir y cerrar puertas de vehículos, dispositivos de inyección de combustible para motores de combustión interna, bobinadoras de hilo, bobinas para máquinas, bobinas de encendido [partes de motores], aparatos de vulcanización de caucho, moldes en cuanto partes de máquinas para la fabricación de productos de caucho, máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lina Lili Gamero

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-11-2017.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE DICIEMBRE DEL 2017 No. 34,526

La Gaceta

1/ No. Solicitud: 39280-2017
 2/ Fecha de presentación: 12 Septiembre, 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHEVRON INTELLECTUAL PROPERTY LLC.
 4.1/ Domicilio: 6001 Bollinger Canyon Road, San Ramon, California, USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OIL TRACK y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de análisis de rendimiento de aceite lubricante.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2017.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 D. 2017 y 11 E. 2018.

[1] Solicitud: 2016-010971
 [2] Fecha de presentación: 10/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P.
 [4.1] Domicilio: 650 MADISON AVENUE NEW YORK, NEW YORK 10022, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA C



[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Ropa, calzado y sombrerería para hombres, mujeres y niños.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de junio del año 2016.
 [12] Reservas: "El diseño incluye el diseño especial de la letra C, en un recuadro y las hojas de laurel alrededor".

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 D. 2017 y 11 E. 2018.

[1] Solicitud: 2010-017926
 [2] Fecha de presentación: 15/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HENKEL AG & CO. KGAA.
 [4.1] Domicilio: HENKELSTRASSE 67, D-40589 DUSSELDORF, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: STRAIT STYLING Y DISEÑO

**STRAIT
 STYLING**

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, preparaciones para el cabello para su lavado, cuidado, adornado, teñido, coloreado, blanqueado, permanente, estilizado y fijado y otros productos para el cabello y productos para el tratamiento del cabello (cosméticamente), champús y lociones para el cabello.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

**STRAIT
 THERAPY**

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 D. 2017 y 11 E. 2018.

[1] Solicitud: 2012-005868
 [2] Fecha de presentación: 17/02/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS NISSAN MOTOR CO., LTD.).
 [4.1] Domicilio: No. 2 TAKARACHO, KANAGAWA-KU, YOKOHAMA-SHI, KANAGAWA-KEN, Japón.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INFINITI

INFINITI

[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y productos hechos de estos materiales, no incluidos en otras clases; material impreso; fotografías; papelería; portapasaportes; cubierta para libros; estuches para tarjetas de presentación hechos de cartón; portatarjetas de presentación (no de metales preciosos); calendarios; portavasos de papel; portatarjetas de presentación de escritorio; diarios; bolsos para regalo; reproducciones de artes gráficas; bolsas para almuerzo; portamemorándum; sujetadores de dinero; libretas; bloc de papel; pisapapeles; portalápices y portaplumas; tazas para lápices; lápices, bolígrafos; álbumes para fotos (también se refiere como libros de memoria); afiches; billetes impresos de lotería (que no sean de juguete); pegatinas; pegatinas y calcomanías; bloc de papel para escribir; carpetas de reunión/libretas; cuadernos; portallibretas; carpetas con cremallera; correas para sujetar llaves.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 D. 2017 y 11 E. 2018.